

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido. Sírvase proveer.

Cali, 14 de septiembre de 2021

Auto No. 1668

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación: 76001311000420210031000
Demandante: Mauricio Ángel Nakamura
Demandado: Claudia Marcela Gutiérrez Marmolejo

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

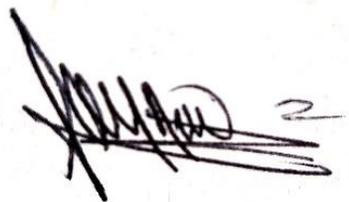
RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor MAURICIO ANGEL NAKAMURA contra la señora CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ MARMOLEJO.

ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO